

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES

DECRETO EXENTO N° _____/
LA CISTERNA,

1995

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

15 OCT. 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.-Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58° de la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales debe Decretarse la Clausura de esta actividad.

D E C R E T O:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en Américo Vespucio N° 01101 en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

NOMBRE : RETAMAL REINALDO
DIRECCIÓN : AMERICO VESPÚCIO N°01101
CAUSAL : SIN PATENTE

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro. El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

JMC/POF/LBM/Olc.-